

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

3

Convenios

Convenio específico de Concentración de Acciones en materia de Prácticas profesionales de fecha 9 de noviembre de 2022, celebrado con MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V.

4

Convenio específico de Concentración de Acciones en materia de Prácticas profesionales de fecha 9 de noviembre de 2022, celebrado con KALISH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.

17

RESPONSABLES:

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaría General

Lic. Jocelyne Ruelas Juárez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con los artículos 2, 3, 4, 6 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-177 QUINQUIES

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio específico de Concentración de Acciones en materia de Prácticas profesionales de fecha 9 de noviembre de 2022, celebrado con MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V.
- II. Convenio específico de Concentración de Acciones en materia de Prácticas profesionales de fecha 9 de noviembre de 2022, celebrado con KALISH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Publíquese en el portal Oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 30 de enero de 2022.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y LA **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. JORGE ÁNGEL EMIR TOLEDO CASTILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**MINERA PLATA REAL**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

I.7 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "MINERA PLATA REAL":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 20,934, de fecha 06 de diciembre de 2012, otorgado ante la fe de la Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, titular de la Notaría Pública número 26, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.2 Que su objeto social consiste, entre otros proporcionar servicios integrales en materia fiscal, financiera, administrativa, y de negocios, asesoría administrativa, fiscal y contable en todos sus géneros, asesoría de defensa fiscal, así como en general realizar y celebrar toda clase de actos jurídicos conexos, habituales, accesorios o accidentales necesarios, consecuentes o convenientes para la realización y desarrollo de la actividad empresarial de la Sociedad.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: GRC121206V94, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Presidente del Consejo y Apoderado Legal el **C.P. JORGE GARCÍA ROMERO**, la cual acredita en el instrumento notarial descrito en la declaración II.1 del presente Convenio.

II.5 Que el **C.P. JORGE GARCÍA ROMERO**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 3207065252459.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Kansas, No. 2229, Col. Las Águilas, C.P. 31214 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Página 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **MINERA PLATA REAL, S.R.L. DE C.V.**, en fecha 9 de noviembre del 2022.

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por **"LAS PARTES"** proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de **"MINERA PLATA REAL"**.

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre **"MINERA PLATA REAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta **"MINERA PLATA REAL"** con **"LA UNIVERSIDAD"** para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que **"MINERA PLATA REAL"**, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"MINERA PLATA REAL"** sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: **"LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:

- 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
- 2. Área de asignación;
- 3. Justificación;
- 4. Objetivos: generales y particulares;
- 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
- 6. Tiempo de ejecución;
- 7. Forma(s) de evaluación; y
- 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"MINERA PLATA REAL" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "MINERA PLATA REAL";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;

- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "MINERA PLATA REAL";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "MINERA PLATA REAL" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "MINERA PLATA REAL": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "MINERA PLATA REAL" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la unidad receptora.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "MINERA PLATA REAL" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas

- imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
 - h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
 - i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
 - j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
 - k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
 - l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "MINERA PLATA REAL" para ello.
 - m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "MINERA PLATA REAL", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "MINERA PLATA REAL" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "MINERA PLATA REAL" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en **"MINERA PLATA REAL"** podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en **"LA UNIVERSIDAD"** con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, **"LAS PARTES"** acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante **"MINERA PLATA REAL"** para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"** las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a **"MINERA PLATA REAL"** de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con **"MINERA PLATA REAL"** que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de **"LA UNIVERSIDAD"** que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;

B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de **"MINERA PLATA REAL"**.
2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la normatividad aplicable de **"MINERA PLATA REAL"**.
3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"MINERA PLATA REAL" comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que presten su práctica profesional en los lugares designados por **"MINERA PLATA REAL"** estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por **"MINERA PLATA REAL"**, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "MINERA PLATA REAL".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "MINERA PLATA REAL" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "MINERA PLATA REAL" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración o a quien los sustituya en el puesto.
- Por parte de "MINERA PLATA REAL": **C. JORGE ÁNGEL EMIR TOLEDO CASTILLO**, en su carácter de apoderado legal.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "**LAS PARTES**" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "**LAS PARTES**" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "**LAS PARTES**" por igual.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "**LAS PARTES**" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "**LAS PARTES**" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "MINERA PLATA REAL" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los

esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

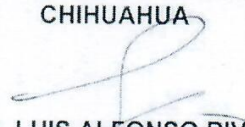
TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de 13 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 9 de noviembre del 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

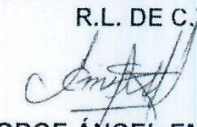
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA
CAMPOS
RECTOR


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN

POR MINERA PLATA REAL, S. DE
R.L. DE C.V.


C. JORGE ÁNGEL EMIR TOLEDO
CASTILLO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


MTRA. SILVIA ALEJANDRA GAMBOA
PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN


MTRA. CYNTHIA GUADALUPE
PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2022. CONSTE.



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, Y POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. **KAREN JANETH QUEZADA PÉREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

I.7 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con instrumento notarial número 7,576, de fecha 24 de julio del año 1979, otorgado ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, adscrito a la Notaría Pública Número 12, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. E inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Número 158, a Folios 37, del Libro 261 de la sección de comercio, en fecha 13 de septiembre del año 1979, bajo el Folio Mercantil Electrónico 5360*10.

II.2 Que contó con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el uso de su denominación social, con el Número: 26,629, Expediente: 654757, con Folio: 32959, de fecha 05 de julio del año 1979.

II.3 Que tiene por objeto entre otros; la compra-venta, industrialización, recuperación o transformación de toda clase de materiales industriales, de construcción o de cualquier mercancía nueva o usada, sean productos o subproductos e; Importar y exportar todo acto de comercio, industrialización y de comisión mercantil relacionado con su objeto.

II.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el Régimen General de Personas Morales, con su RFC: KFA8112226Z6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.5 Que acude a la celebración de este convenio a través de su Apoderado Legal, la **C. KAREN JANETH QUEZADA PÉREZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como se desprende de la Escritura Pública Número 20,832, Volumen 862, de fecha 03 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública Número 24, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. E inscrito el documento con Folio Mercantil Electrónico 5360*10, en fecha 20 de diciembre del año 2019.

II.6 Que su Apoderada Legal, la **C. KAREN JANETH QUEZADA PÉREZ**, se identifica con credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Número: 2823096339820, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar, Número 265, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31150, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que podrá ser utilizado para notificaciones judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- Establecer vinculación estrecha y directa entre "**LA EMPRESA**" y "**LA UNIVERSIDAD**", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- Coadyuvar de manera conjunta "**LA EMPRESA**" con "**LA UNIVERSIDAD**" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "**LA EMPRESA**", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "**LA UNIVERSIDAD**", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- La vinculación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por

la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con **"LA EMPRESA"**;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **"LA EMPRESA"**;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **"LA EMPRESA"** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.

- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA EMPRESA"** será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"** al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por **"LA EMPRESA"** para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) Enviar a **"LA EMPRESA"**, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto **"LA EMPRESA"** les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: **"LA EMPRESA"** apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un

informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.

- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 - 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 - 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.

- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración o a quien los sustituya en el puesto.
- Por parte de "LA EMPRESA": **C. KAREN JANETH QUEZADA PÉREZ**, en su carácter de apoderada legal.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por

escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso, "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

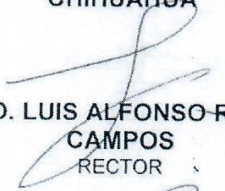
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

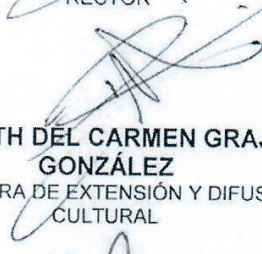
TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

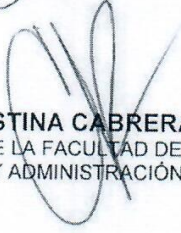
TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de trece hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 9 de noviembre de 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

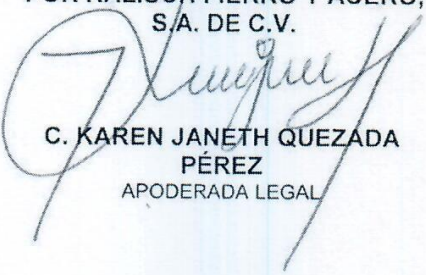
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA
CAMPOS
RECTOR


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN

POR KALISCH FIERRO Y ACERO,
S.A. DE C.V.


C. KAREN JANETH QUEZADA
PÉREZ
APODERADA LEGAL

TESTIGOS


MTRA. SILVIA ALEJANDRA GAMBOA
PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN


MTRA. CYNTHIA GUADALUPE
PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V., EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2022. CONSTE.....

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Oscar Ruíz Barrera
Encargado del Despacho de Dirección